

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403093
Materia Empleo
Asunto Empleo público: falta de respuesta a reclamación retributiva.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403093. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a la reclamación formulada el 24/04/2024 ante el Ayuntamiento de Onda relativa al abono de diferencias retributivas entre los puestos de Agente de Policía Local en segunda actividad y en servicio operativo.

Realizadas actuaciones de investigación, el 03/10/2024 dictamos Resolución de consideraciones a la Administración por haber apreciado la vulneración de derechos de la persona titular, en concreto, su derecho a obtener respuesta expresa, completa, congruente, motivada y con expresión de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, dentro del plazo normativamente previsto (3 meses de conformidad con la disposición adicional 22ª de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana) y con ello su derecho a la buena administración (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

En esa Resolución de 03/10/2024 efectuamos al Ayuntamiento de Onda las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver las reclamaciones que formulen los empleados públicos mediante el dictado de una resolución por el órgano competente, que dé respuesta completa, congruente y motivada, con expresión de los recursos que puedan interponerse y dentro de un plazo razonable, plazo éste que en el caso concreto es de 3 meses. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. INSTAMOS a que, dado el tiempo transcurrido y la falta de concreción de plazo por parte del Ayuntamiento de Onda, éste resuelva sobre la reclamación con carácter inmediato y en la forma expuesta en el apartado anterior.
3. RECOMENDAMOS que adopte las medidas, organizativas y de dotación de medios personales y/o materiales, que resulten precisas para que, en situaciones futuras similares, se reaccione con prontitud ante las solicitudes que se presenten por los empleados públicos a su servicio.

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Onda el 04/10/2024, dando comienzo el plazo de un mes que le otorgamos para que manifestara expresamente si aceptaba o no nuestras consideraciones y, en su caso, medidas a adoptar para su efectividad.

Teniendo en cuenta las Resoluciones de 31/10/2024 y de 06/11/2024 en relación a la suspensión de plazos de los procedimientos de queja por los efectos de la DANA 2024, y sobrepasado el plazo otorgado al Ayuntamiento sin que éste haya presentado el informe solicitado, se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Onda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 03/10/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Ayuntamiento de Onda no ha colaborado con esta institución dando respuesta al último de los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana